MEMORANDUM A.J./D.A.J. Nº 122/2022

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DE: ABG. LAURA BORDON, *Encargada de Despacho*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSPBS

REF.: COMUNICAR INICIO DE AMPARO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SR. **LUIS CELSO TORRES RUIZ** C/ ELMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". **SOLICITAR INFORME.**

FECHA: 31/01/2022 SIMESE Nº 15.594/2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar la notificación del inicio del juicio de referencia, tramitado ante el Juzgado Penal de Sentencia N° 37 de la Capital.

Al respecto, a través de la presente acción se solicita la provisión del medicamento denominado **ABIRATERONA 250 MG. (6 cajas)**, a favor del Sr. LUIS CELSO TORRES RUIZ, según receta médica del Dr. Lester Flores del INCAN.

En consecuencia, solicitamos informar en la mayor brevedad posible, si el medicamento mencionado en el párrafo anterior, se encuentra disponible para su provisión a la paciente, teniendo en consideración la medida de urgencia decretada por el Juzgado.

Se acompaña los antecedentes y se solicita su devolución al momento de remitir el informe requerido.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Liz Mabel Oviedo
Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

31 ENE 2022 15:

15594

Mercedes R.
Recepción

67 15:10
Stella

CEDULA DE NOTIFICACION

Asunción, 31 de enero del 2022.-

SEÑORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Domicilio: Avda. Pettirossi y Brasil – Asunción

PRESENTE:

NOTIFICOLE, que en la causa caratulada: **"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR LUIS CELSO TORRES RUIZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.". El JUEZ PENAL DE SENTENCIA Nº 37 ABOG. JESUS MARIA RIERA.**, ha dictado la providencia de fecha 31 de enero de 2022, que copiada textualmente dice: "... Téngase por presentada la garantía constitucional de AMPARO que promueve el Sr. **LUIS CELSO TORRES RUIZ**, contra el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, según constancia en autos. Téngase por constituido el domicilio en el lugar señalado. Del escrito de promoción de la presente garantía constitucional, córrase traslado al Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social, para que lo conteste dentro del plazo de 3 días. De conformidad al artículo 585 del Código Procesal Civil, habilítese días y horas inhábiles, fíjese para el efecto la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial de la Capital, a fin de que las partes realicen sus presentaciones. Ordénese el desglose y devolución de los documentos originales previa autenticación y agregación de la copia por la Actuaria judicial. Desígnese a la Abg. TAMARA MOGUILNER, actuaria judicial interina, quien podrá estos autos a disposición de todas las partes. En atención al pedido de Medida Cautelar, **dispóngase** que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provea del medicamento denominado **"ABIRATERONA 250 MG VI CAJAS (SEIS CAJAS) al señor LUIS CELSO TORRES RUIZ con cedula de identidad Nro. 488.514, de 69 años de edad**, hasta que se dicte sentencia definitiva en la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 571 del Código Procesal Civil. " **Fdo. Abg. JESUS MARIA RIERA (JUEZ PENAL) Ante: Abg. TAMARA MOGUILNER (Actuario Judicial)".**----------

OBS: SE ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO CON 06 (SEIS) FS.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE SENTENCIA Nº 37
CAPITAL

Abg. Belen Gimenez Cohener
Ujier Notificador

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 15597 FECHA: 31.01.22
HORA: 13:15 FUNC. RESP.

INGRESOS JUDICIALES

32736508

LIQUIDACION DE JUICIOS

32736508E

Identificación del profesional interviniente

HUGO ROBERTO ROA ESCOBAR

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

1567974

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos

LUIS CELSO TORRES RUIZ (Demandante)

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

488514

Detalles

Fecha documento 24/01/2022

Avaluación fiscal

Conceptos	Monto imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Amparo constitucional	0	GS	1	1	0
			TOTAL A PAGAR		0

Son guaraníes (en letras) cero

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 24/01/2022

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 27/01/2022

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

Hugo Roberto Roa E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.591

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

SERVICIO:

FECHA: FICHA Nº 48854 EDAD: 69

PACIENTE: Luis Salas Torres

Abdomen (TAC con)

(con cortes)

Es de [illegible] entre [illegible]
[illegible] 7000 mg/dia x [illegible]
[illegible] de [illegible] Telangectasia
y [illegible]
[illegible] para
[illegible] Gracias

Dr. Lester R. Flores
Doctor en Medicina
Esp. Oncología Médica
Reg. Prof. MP 13.379

Firma y Sello - Médico Tratante

Hugo Roberto Roa E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.591

APELLIDOS, NOMBRES
TORRES RUIZ
LUIS CELSO

FECHA DE NACIMIENTO
21-06-1952

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN LORENZO

FECHA DE VENCIMIENTO
06-02-2028

SEXO
Masculino

488514

IC: 576-01671957-033 UBICACION: PN-11-21-001-514

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 06-02-2018

Crio.Paul. MCP Saturnino Villalba
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY488514<<<2<<<<<<<<<<<<<<<
5206210M2802068PRY<<<<<<<<<<<6
TORRES<RUIZ<<LUIS<CELSO<<<<<<<

...o Roa E.
...do
Mat. C.S.J. Nº 34.591

Lic. Liz Mabel Oviedo
...a de Dpto. Uso Racional de
Medicamentos
...DIES - MSP y BS

SEÑOR JUEZ: –

LUIS CELSO TORRES RUIZ, con C.I.P N°488.514, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, con domicilio real en la casa de la calle Pasillo Santa María N°199 c/ 25 de agosto de San Lorenzo y procesal en la secretaria de este Juzgado, a V.S. respetuosamente digo. ----------

Que, por el presente escrito y de conformidad a lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Nacional y las disposiciones de los art. 565,566 del Código Procesal Civil y demás concordantes, vengo a promover JUICIO DE AMPARO CONSTITUCIONAL en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con domicilio sobre la Avda. Pettirossi y Brasil de la capital, sobre la base de las siguientes consideraciones de hechos y de derechos que paso a exponer. ----------

Que, me diagnosticaron CANCER DE PROSTATA METASTASICO, según receta con diagnostico que acompaño, categorizándose la patología de **ALTO RIESGO** y consecuentemente con alta peligrosidad llevarme a la muerte si no recibo tratamiento urgente. ----------

Que, por la urgencia que requiere el caso, El Dr. LESTER R. FLORES, Especialista en Oncología medica, receta con urgencia para el tratamiento ABIRATERONA 250 mg. VI cajas (seis cajas) que por mi condición económica es imposible comprar. ---

Que, mi ficha medica obra en los archivos del Instituto Nacional del Cáncer en caso de ser necesario recabar más informe respecto a mi tratamiento que, si fuera así, solicito oficio para dicho hospital de modo a remitir el informe. ----------

Es importante destacar que el tratamiento ya debí realizar antes y por la falta del medicamento y la desidia de las autoridades del Ministerio de Salud no la pude hacer, al negar y no proveer el medicamento requerido para mi tratamiento. -------

Que, he recurrido en varias oportunidades al ministerio de salud pública a fin de que me provean los medicamentos para el tratamiento y no he encontrado respuesta alguna, volviéndose insensibles las autoridades de salud ante mi desesperación. ---

Quiero resaltar que en el Instituto Nacional del Cáncer me han prestado asistencia médica en todo momento, pero el Hospital no cuenta con estos medicamentos y a pesar de la solicitud al ministerio, deja de lado mi derecho constitucional de recibir asistencia del estado. Dicha cartera de estado no proporciona los medicamentos y por la premura del tiempo, no me queda otro camino que el recurso de amparo. ----

Que, me encuentro ante una situación en abierta violación a nuestra CARTA MAGNA, pues el Ministerio desconoce mi legítimo derecho de recibir asistencia y medicamentos, exponiéndome al riego de perder la vida, mientras realizo inagotables trámites burocráticos, ante las autoridades del estado, que hacen caso omiso a mi legítimo derecho constitucional de recibir asistencia integral. ----------

Mientras realizo estos trámites por la vía ordinaria, transcurriría demasiado el tiempo sin que reciba el tratamiento, por lo que no existe otra forma de recibir los medicamentos más que por medio del presente amparo. ----------

Recurro de esta manera al único recurso que me queda para tratar de salvar mi vida, estando encaminado a evitar que la burocracia para el reconocimiento de mis legítimos derechos, lleve a estados más grave y como ya mencioné, con consecuencia fatal, puesto que la demora en la tramitación llevaría a ese resultado. ----------

Hugo Roberto Roa E.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.591

[illegible] a proveer el medicamento, ABIRATERONA 250 mg. VI. cajas (seis cajas). ----------

Se encuentra acreditado suficientemente el peligro que implica la demora, la inexistencia de otras vías a las cuales pueda recurrirse para una solución diligente y la urgencia extrema del caso, pues además de todo lo expuesto, cabe resaltar que no tengo posibilidades financieras para solventar los gastos como ya mencione, siendo el acto de negar, manifiestamente ilegitimo, por contar con el derecho constitucional de asistencia integral y gratuita del estado, encontrándose vulnerados todos mis derechos de forma grave, así como la garantía constitucional de protección a la vida, por la negativa injustificada de la citada institución de brindar estos medicamentos.

La constitución Nacional en su art. 4° establece: del derecho a la vida; el derecho a la vida es inherente a la persona humana, se garantiza su protección, en general, desde la concepción, queda abolida la pena de muerte, toda persona será protegida por el estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y reputación. -

La carta magna asimismo en el capítulo VI de la salud **Art. 68** establece: Del derecho a la salud; el estado protegerá la salud como derecho fundamental de la persona y en el interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privada de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. ----------

Así también el **Art. 69** del sistema nacional de salud; establece: se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado, al decir la CONSTITUCION NACIONAL, nadie puede ser privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, estando a cargo del estado, proteger la asistencia sanitaria a la salud por imperio constitucional y más aún en el caso que nos ocupa. ----------

MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA. -

Es importante resaltar que con cada día que se le niega su legítimo derecho a ser sometido al tratamiento y trasplante por falta de los medicamentos, equivale a un día que esta enfermedad le gana a la vida, es por ello que solicito desde ya se dicte la medida cautelar correspondiente y oportunamente se haga lugar a la presente acción de Amparo. ----------

Es importante resaltar que con cada día que se me niega mi legítimo derecho a ser sometido al tratamiento por falta del medicamento, equivale a un día que esta enfermedad le gana a la vida. ----------

En el caso de autos, se cumplen todos los requisitos para la procedencia del amparo que son:

- La violación ilegitima de las garantías constitucionales, cuyos artículos fueron citados. –
- Urgencia del caso, pues se relaciona con un tratamiento médico que no puede dejar de realizarse en forma urgente, por ser necesario para la vida. –
- Irremediabilidad, por la vía ordinaria por que la demora ocasionaría la muerte. –

PRUEBA DOCUMENTAL. –

- Receta médica con diagnostico firmado por el DR. LESTER R. FLORES, especialista oncología médica del Instituto Nacional del Cáncer. ----------
- En caso de ser necesario, historia clínica a ser solicitado vía oficio al médico tratante. ----------

Hugo Roberto Roa E.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.591

Lic. Liz Mabel Oviedo
Jefa de Dpto. Uso Racional de Medicamentos
DGCIE - SENAD y BS

DERECHOS: Art. 4, 68,69, de la Constitución Nacional, Ley 6266 de Atención integral a las personas con cáncer, doctrinas y jurisprudencias aplicables al caso. –

Por tanto, a V.S. solicito:

1- Tener por presentado en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado. ----------
2- Tener por promovida esta acción de amparo constitucional en contra del ministerio de salud pública y bienestar social, de la misma y de los documentos presentados, correr traslado para que conteste en el plazo de Ley.
3- Ordenar el desglose y la devolución de los documentos presentados, previa autenticación de las copias por el actuario. ----------
4- Oportunamente, dictar sentencia definitiva, haciendo lugar al presente juicio de amparo constitucional, ordenando se disponga del medicamento, **ABIRATERONA 250 mg. (VI) cajas, (seis cajas)** para el tratamiento y, sin más trámites la remisión para su administración al INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER a la orden del recurrente. ----------

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA. ----------

Hugo Roberto Roa E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.591